



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00236-00

Observado el escrito que milita en el numeral 037 del expediente, se indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 24 de enero del año que avanza.

Nótese que el artículo 447 del Código General del Proceso es muy claro al disponer que para la entrega de dineros al ejecutante deberá estar ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, y como bien se indicó en el presente asunto no se ha dictado sentencia que haya ordenado dichas liquidaciones, sin que exista ninguna excepción a la misma norma, como mal lo interpreta el togado, pues dicho precepto se refiere a los dineros que por su calidad son retenidos periódicamente, como es el caso de los salarios o cánones de arrendamiento, los cuales son descontados mensualmente, y una vez son puestos a disposición del Juzgado deberán ser entregados a la parte actora hasta cubrir el total de la liquidación del crédito y las costas debidamente aprobadas y ejecutoriadas.

Por lo anterior, deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en autos, esto es, adelantar las diligencias de notificación del extremo pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el numeral 8º del decreto 806 de 2020, y hasta tanto no exista sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución y la liquidación de crédito esté aprobada, no se le podrán entregar dineros a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 016
de hoy 03 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MURRAY MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2997cb3b18d8513a87fccfbd4d339467266dea9e7f4cdee0b49a386ae4f914d**
Documento generado en 28/02/2022 10:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>